



NORMA COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

1. Propósito

Proporcionar la información y orientación para que los diferentes administrados referidos en la sección 2 de esta Norma, operen el Sistema de Reportes de Novedades (SIREN) en materia de Seguridad de la Aviación Civil, así como el Sistema de Reportes de Actos de Interferencia Ilícita (SIRAI) contra la aviación. Adicionalmente se establecen las pautas para la difusión por parte de los administrados del Sistema de Reportes Voluntarios (SIREV) en materia de Seguridad de la Aviación, a fin que sus empleados, pasajeros, tripulaciones y público en general conozcan dicho sistema y como poder acceder al mismo.

2. Alcance

La presente Norma está dirigida a los Explotadores de Aeródromo o Aeropuertos, Explotadores de Servicios Aéreos, Agentes Acreditados para la operación de carga y correo, Empresas de Provisiones y Suministros y Empresas de Servicios de Seguridad en la Aviación Civil.

3. Objetivos

Establecer las responsabilidades y los principios que rigen:

- a) Los reportes obligatorios de novedades y la ocurrencia de actos de interferencia ilícita en el territorio nacional y en las aeronaves de matrícula venezolana, o en aeronaves operadas por explotadores de servicios de transporte aéreo venezolanos, en el extranjero, y
- b) El sistema de reportes voluntarios en materia de seguridad de la aviación.

4. Principios Generales para los Reportes de Novedades y Actos de Interferencia Ilícita en materia de Seguridad de la Aviación

4.1. En relación con lo requerido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas RAV 107 "Seguridad de la Aviación Civil en los Aeródromos y Aeropuertos", 108 "Seguridad de Aeronaves en la Aviación Civil", 109 "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil" y 112 "Certificación de Empresas de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", todos los administrados mencionados en la sección 2 de esta Norma, deberán reportar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes a la Autoridad Aeronáutica, todos aquellos eventos mencionados en la RAV en materia de Seguridad de la Aviación (AVSEC).

4.2. Para el caso de los reportes de Actos de Interferencia Ilícita (ver definición de acto de interferencia ilícita que se presenta en la sección de Definiciones de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas en materia de Seguridad de la Aviación AVSEC), la notificación deberá ser realizada de manera inmediata, a los Inspectores de Seguridad de la Aviación asignados a cada administrado, o

NORMA COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

a la Gerencia de Seguridad de la Aviación, adscrita a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), y dentro de los primeros cinco (05) días, a partir del suceso, se debe realizar el reporte oficial por escrito del evento.

4.3. Los reportes mencionados en las secciones 4.1 y 4.2, de esta Norma, se realizarán de forma digital, a través de la plataforma (SIREN y SIRAI) destinada para ello en la página Web del INAC, según los pasos que se describen en la sección 4.6.

4.4. Cada administrado con responsabilidad de reportar eventos AVSEC y actos de interferencia ilícita contra la aviación, deberá solicitar, mediante oficio, ante la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, con atención a la Gerencia de Seguridad de la Aviación, el correspondiente acceso a la plataforma de reportes mencionados en la sección 4.3. Las personas designadas para el uso de las plataformas referidas, deberán ser responsables de registrar obligatoriamente en los lapsos previstos, todos los eventos a que se hace referencia en las secciones 4.1 y 4.2 de esta Norma, garantizando la confidencialidad de los reportes, así como la adecuada custodia y uso de la clave de acceso otorgada para el ingreso a la plataforma de reportes AVSEC del INAC.

4.5. Una vez recibida la solicitud de acceso mencionada en la sección 4.4, el INAC procederá a suministrar, de forma personal e intransferible, el correspondiente usuario, clave de acceso, manual de uso de la plataforma de reporte y la inducción sobre el correcto manejo de estas aplicaciones. Así mismo, la(s) persona(s) asignada(s), deberá(n) ser notificada(s) por escrito sobre sus responsabilidades en cuanto a la confidencialidad en el manejo de la información de seguridad de la aviación. Todo Administrado notificará lo antes posible, por escrito, a la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC, cuando alguna de las personas designadas para acceder al SIREN o SIRAI, ya no laboren para el referido administrado, con el fin de anular el acceso de estos usuarios a los sistemas antes mencionados.

4.6. Una vez obtenida de la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC, la correspondiente autorización de acceso (usuario y clave), la(s) persona(s) designada(s) por el administrado para el uso de la plataforma de reportes AVSEC, en seguimiento con lo establecido en el manual de uso facilitado por la Autoridad Aeronáutica, deberá(n) seguir los siguientes pasos para formalizar sus reportes en el SIREN o SIRAI:

- a) Acceder al portal www.inac.gob.ve,
- b) Ingresar a la sección "Reportes", ubicada en el extremo derecho de la barra de menú,
- c) Hacer clic en la opción "Reportes AVSEC" y según corresponda seleccionar:
 - 1) "Actos de Interferencia Ilícita"; o
 - 2) "Novedades en Seguridad de la Aviación".
- d) En la pantalla principal del sistema, ingresar "Usuario" y "Clave".

NORMA COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

- e) Completar los datos solicitados en cada sección del formulario (en seguimiento de lo establecido en el manual de uso del sistema de reportes de novedades y notificación de actos de interferencia ilícita).

4.7. Toda imposibilidad de acceso o fallas al utilizar la plataforma de reportes AVSEC, deberá ser notificada lo antes posible a la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC según lo mencionado en la sección 6.2 de esta Norma. La forma correcta e idónea para enviar los reportes es a través del SIREN o SIRAI, cuyos enlaces se encuentran dispuestos en la página web del INAC, según los pasos mencionados en la sección 4.6. Sin embargo, solo ante la imposibilidad de utilizar estas plataformas y previa justificación ante la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC, los administrados podrán realizar sus reportes bajo algunas de las siguientes alternativas:

- a) Completar, sellar y firmar (por el responsable AVSEC del administrado) el formato de "Reporte de Novedades AVSEC" o formato de "Reporte de Actos de Interferencia Ilícita", según corresponda, descritos en la Regulación Aeronáutica Venezolana; elaborado el reporte, entregar en original y físico ante la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC, o
- b) Escanear el formato de "Reporte de Novedades AVSEC" o formato de "Reporte de Actos de Interferencia Ilícita", según corresponda, y remitirlo a través del correo electrónico: reportesavsec@inac.gob.ve, haciendo referencia en el asunto y cuerpo del correo lo siguiente:
- b.1) En el asunto: Identificación del administrado/explotador, seguido de la Identificación del tipo de reporte ("Reporte de Novedades AVSEC" o "Reporte de Actos de Interferencia Ilícita").
- b.2) En cuerpo del correo: Nombre del responsable AVSEC y justificación del envío por este medio (Cuáles fueron las fallas presentadas en SIREN o SIRAI).

5. Principios Generales para los Reportes Voluntarios en materia de Seguridad de la Aviación

5.1. El Sistema de Reporte Voluntario (SIREV) brinda la oportunidad de que cualquier persona notifique un evento, situación o incidente de manera voluntaria y confidencial al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de modo que los informantes estén protegidos contra cualquier tipo de represalia en determinadas circunstancias. El objetivo del SIREV es alentar la notificación de incidentes, que de lo contrario pasarían desapercibidos y en consecuencia no serían corregidos.

5.2. El INAC no utilizará la información recibida a través del SIREV para aplicar ninguna sanción al informante, con excepción de los casos cuando se ha actuado maliciosamente o con negligencia culposa. En caso de sucesos de seguridad graves, incluidos incidentes, deficiencias y violaciones, los perpetradores o involucrados no estarán exentos de sanciones, aún si, notificarán voluntariamente el suceso.

D

NORMA COMPLEMENTARIA
DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA
ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

5.3. El SIREV, tiene como objetivo principal:

- a) Garantizar la confidencialidad de los informantes, haciendo uso únicamente de los datos personales obtenidos, cuando sea necesario solicitar aclaraciones e información adicional, sobre el incidente notificado, o dar retroinformación al informante;
- b) Gestionar, mantener y garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos, así como analizar y dar seguimiento a los informes e investigaciones que se deriven de estos reportes;
- c) Informar a toda la colectividad aeronáutica y público en general, el funcionamiento del SIREV, sus beneficios y los derechos y responsabilidades en relación con los incidentes; e
- d) Implementar incentivos para alentar al personal a notificar incidentes, pero al mismo tiempo impedir la notificación de información maliciosa y difamatoria; estimulando al personal para que haga comentarios constructivos sobre las medidas de seguridad, con miras a mejorar el sistema en general y a lograr un mayor nivel de seguridad.

5.4. Los administrados mencionados en la sección 2 de esta Norma, deben asegurar que se dicten directrices internas con respecto al uso del sistema de "Reportes Voluntarios", y que estas sean debidamente comunicadas a todo el personal de la organización. Estas directrices deben fomentar al personal de la organización, para que sea plenamente consciente de sus deberes y derechos, y conozca los mecanismos de notificación establecidos por el INAC para utilizar el SIREV.

5.5. Con el propósito de alcanzar los objetivos descritos en la sección 5.3 de esta Norma, todo administrado mencionado en la sección 2, debe desarrollar e implementar el uso de avisos, afiches, pendones, carteles o cualquier otro sistema de información digital/electrónico, que permita a los empleados y usuarios del sistema aeronáutico bajo su operación, utilizar las herramientas necesarias, con el fin de crear una cultura participativa donde se enaltezca la importancia de la prevención y cooperación ante cualquier situación, así como cualquier recomendación o comentario que pudiera estar relacionada con la Seguridad de la Aviación.

5.6. Estos avisos o métodos deben ser colocados en lugares donde el público en general, pasajeros, tripulaciones, empleados, obreros, técnicos especialistas, entre otros, puedan visualizarlos en las diversas áreas donde se desarrollan actividades aeronáuticas del administrado. En cuanto a los Explotadores de Servicios Aéreos, podrán ser colocados adicionalmente en los puestos de presentación de pasajeros y lugares como hangares, Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico, páginas web, entre otros.

5.7. Como complemento, los Explotadores de Aeródromos deben realizar anuncios por medio del sistema de audio interno, estimulando a los viajeros y público en general que hacen vida en el aeropuerto, para que observen los avisos y de esta forma contribuyan con el logro de los objetivos del SIREV.



NORMA COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

5.8. Se pone a disposición el arte final (Anexo A) que debe ser utilizado por los diversos administrados, donde podrán utilizar el logotipo de su empresa. El digital del arte final anexo, podrá ser solicitado ante la Gerencia de Seguridad de Aviación, según los datos de contacto mencionados en la sección 6.2 de esta Norma. De igual forma, los explotadores podrán hacer uso de carteleras, volantes, afiches, trípticos, dípticos, u otro medio destinado para tal fin, tomando como referencia el arte final dispuesto por la Autoridad Aeronáutica.

6. Disposiciones generales

6.1. El incumplimiento en la elaboración y envío de los "Reportes de Novedades" en los lapsos establecidos, así como la ausencia de garantías sobre la confidencialidad en el uso de la información relacionada con los "Reportes de Novedades AVSEC", incluyendo el uso indebido del identificativo de usuario y clave de acceso al sistema "Reportes AVSEC", será considerado una falta a las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica en materia de Seguridad de la Aviación Civil, quien determinará las sanciones que correspondan al caso.

6.2. Cualquier dificultad o sugerencia en la utilización de la plataforma dispuesta para "Reportes de Novedades AVSEC", de "Reporte de Actos de Interferencia Ilícita AVSEC" y "Reportes Voluntarios", puede ser notificada a la Gerencia de Seguridad de la Aviación del INAC, ubicada en el nivel 1 del Edif. Administrativo del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Teléfono (+58) 0212-303.46.28, al correo electrónico aces@inac.gob.ve, o en su defecto contactar al inspector AVSEC del INAC, asignado a su administrado.

7. Evidencias de Cumplimiento

7.1. Cada administrado, debe proporcionar evidencia del cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Complementaria.

7.2. Las evidencias de cumplimiento mencionadas en el párrafo anterior, serán demostradas mediante inspecciones y evaluaciones que tengan a bien realizar los inspectores adscritos a la Gerencia de Seguridad de la Aviación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

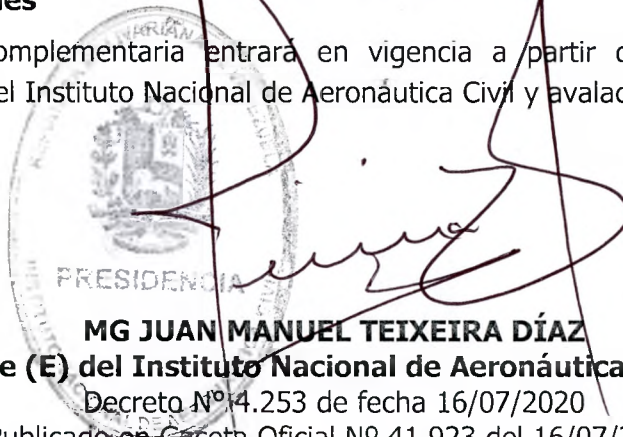
8. Disposiciones Derogatorias

La presente Norma Complementaria deroga la emitida en fecha 13-03-2011, denominada "Disposiciones para el uso de Avisos y Carteles de Seguridad contra Actos de Interferencia Ilícita".

NORMA COMPLEMENTARIA
DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA
ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

9. Disposiciones Finales

La presente Norma Complementaria entrará en vigencia a partir de su firma por parte del Ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y avalada por el Consejo Directivo.



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."

NORMA COMPLEMENTARIA
DISPOSICIONES PARA LOS REPORTES DE NOVEDADES, DE ACTOS DE INTERFERENCIA
ILÍCITA Y REPORTES VOLUNTARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

ANEXO A

*Modelo de Pendón, afiche o volante para publicitar el Sistema de Reportes
Voluntarios en Seguridad de la Aviación*



**Reportes Voluntarios en Seguridad
de la Aviación (AVSEC)**

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) pone a tu disposición, el Sistema de Reportes Voluntarios.

Ayúdanos a garantizar una mayor seguridad en nuestra aviación; notifica cualquier situación inusual o sospechosa que pueda representar un posible acto de interferencia ilícita como sabotajes, apoderamiento ilícito de aeronaves, ataques en aeropuertos o aeronaves o amenazas de bomba.

Pasos para reportar:

- 1- Visita el portal www.inac.gob.ve**
- 2- Ingresa a la sección "Reportes", ubicada en el extremo derecho de la barra de menú**
- 3- Haz clic sobre el link "Reportes AVSEC"**
- 4- Haz clic sobre el link "SISTEMA DE REPORTES VOLUNTARIOS"**
- 5- Sigue las instrucciones y redacta tus comentarios.**
- 6- Pulsa el botón "Enviar"**

Teléfono de contacto: (0212) 303.46.28



